

Nombre del Instructivo	Fecha
Gestión de Exención Anual del Impuesto sobre la Propiedad de Vehículos Automotores	18/02/2019

I. FUNDAMENTO LEGAL

El Artículo 9 de la Ley N°7088, denominada “Reajuste Tributario y Resolución 18a Consejo Arancelario y Aduanero CA”, de fecha 30 de noviembre de 1987, crea el Impuesto sobre la Propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves. No obstante lo anterior, el fundamento legal que debe indicarse en cada solicitud de exención es propiamente la ley específica que exonere de ese tributo a cada beneficiario.

II. REQUISITOS GENERALES

- 1) Estar al día con el pago de los impuestos que administre la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, con las excepciones indicadas en la Directriz No. DR-DI-12 -2012.

Ley N° 4755 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, Artículo 62 reformado mediante ley N° 9069 en su artículo 1.

- 2) Estar al día en sus obligaciones de seguridad social con la CCSS.

Ley N°17 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)”

- 3) Presentación de la solicitud de exención mediante [Sistema Exonet](#).

Decreto Ejecutivo No. 39037-H “Modificación al Decreto Ejecutivo N° 31611-H” Artículos 9 y 11. De previo al uso de Exonet y por una única vez se debe registrar según [Manual del Beneficiario](#).

Conforme a la aplicación Exonet, se aclara que de las exenciones tramitadas por este medio no se entregarán copia al interesado ya que la autorización original firmada digitalmente será remitida por este Departamento a la correspondiente oficina de la Dirección General de Tributación para su aplicación en el sistema. El beneficiario podrá descargar una copia de la autorización en formato “PDF” para sus registros mediante la opción “Imprimir Autorización” dentro de la aplicación.

- 4) Recomendación técnica del órgano especializado cuando así lo exija la legislación que otorga el beneficio.

En los casos que así lo exija y detalle la legislación que ampara el beneficio de exención. El interesado realiza la solicitud y el sistema EXONET re direcciona automáticamente la solicitud al ente recomendador

El Departamento de Gestión de Exenciones procederá a coordinar lo necesario, para verificar que el interesado cumple con los requisitos mencionados en los puntos 1) y 2). No obstante, en caso de que ante la consulta ante la Dirección General de Tributación y la CCSS, a la fecha el interesado no se encuentre al día, se hará del conocimiento de éste la imposibilidad de aprobar la gestión, a efecto de que acuda a la Administración Tributaria que corresponda y/o a la CCSS, con la finalidad de que se normalice su situación se posibilite la resolución de la gestión.

III. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Para optar por cada uno de los beneficios o trámites asociados dependiendo del fundamento legal que corresponda, se debe presentar los siguientes requisitos:

a) Exención anual del Impuesto sobre la Propiedad de vehículos Automotores

- 1) Llenar en el Sistema Exonet el formulario de Solicitud de Impuesto sobre la Propiedad de Automotores (Dirección General de Tributación).

Salvo casos excepcionales debidamente justificados, la gestión debe ser planteada a más tardar el 31 de agosto de cada año.

- 2) Que el vehículo sea propiedad del beneficiario y que en tales condiciones aparezca debidamente inscrito a su nombre. Por razones de agilidad y garantizar un plazo de respuesta oportuno el interesado podrá presentar la certificación registral del vehículo.

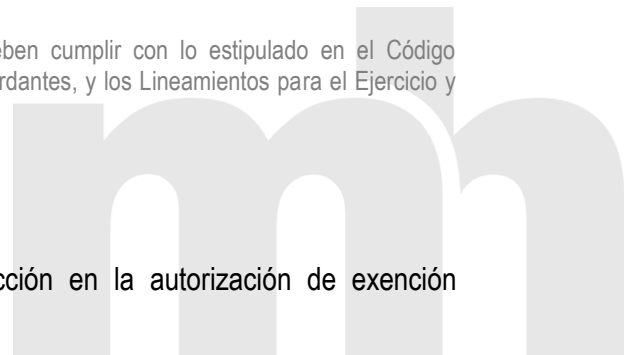
La anterior restricción, no aplica en vehículos al amparo de la ley N° 8754, Ley Contra la Delincuencia Organizada, Artículo 26, que se refiere a casos de vehículos que ante el Registro Nacional aparecen a nombre de terceras personas porque los mismos han sido decomisados y se ha procedido al depósito judicial a la orden del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD). Por lo cual se requiere aportar copia certificada del acta de entrega del vehículo cedido en préstamo por parte del ICD e indicar en la casilla de "Observaciones" del formulario de solicitud el número del acta y nombre del propietario registral del vehículo.

En cuanto a las certificaciones:

- Si el beneficiario es una institución pública, la certificación la podría hacer la asesoría legal de la institución o presentarse copia del acta complementándola con una declaración del representante de la institución beneficiada, haciendo referencia al acta e indicando que se trata de un vehículo decomisado y que se posee en calidad de depositario judicial ICD.
- De presentarse certificaciones notariales, las mismas deben cumplir con lo estipulado en el Código Notarial, artículos 73 al 77, 110 y 120, siguientes y concordantes, y los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial.

b) Corrección de la autorización de exención.

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la corrección en la autorización de exención otorgada inicialmente.



c) Revalidación de la autorización de exención

- 1) Solicitud en el Sistema EXONET de la revalidación en la autorización de exención otorgada inicialmente.

d) Anulación de la autorización de exención

- 1) El Beneficiario podrá anular la solicitud en el Sistema EXONET.

IV. INDICACIONES GENERALES

1) **Los campos obligatorios** a llenar el formulario denominado Solicitud de Impuesto sobre la Propiedad de Automotores (Dirección General de Tributación) serían **solamente** los siguientes:

- Chasis/VIN
- Marca
- Año
- Placa
- Periodo a exonerar

Ej.:

Nro Linea	1
Chasis/Vin	LN1060121355
Marca	TOYOTA
Año	1996
Categoría	
Placa	PE 12 001862 Clase-Código-Número
Carrocería	
Estilo	
Motor	
Fecha de Inscripción	// 17

[Nueva fila]

Seleccionar Archivo

Periodo a Exonerar: 2019 ▼

Si se trata de varios periodos a exonerar es necesario que se indiquen los años del cobro del Impuesto Sobre la Propiedad de Vehículos en el apartado de "Observaciones".

En el citado formulario pueden incluir más de una unidad de vehículos, pero se recomienda como máximo cincuenta vehículos por solicitud.

Respecto a los requisitos mencionados, cuando las certificaciones y demás documentación sea emitida por un órgano de la Administración Pública, aun cuando conforme a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, artículo 8 de Ley N° 8220 del 4 de marzo de 2002, el Departamento de Gestión de Exenciones puede coordinar lo necesario para aportarlos al trámite, por razones de agilidad en la consecución de estos requisitos, y garantizar un plazo de respuesta oportuno, los mismos podrán ser gestionados y presentados por el interesado.

